# INVITACIÓN PÚBLICA
# No. IPMC-014-2026

## MODALIDAD DE SELECCIÓN
## MÍNIMA CUANTÍA

## OBJETO

"Adquirir y suministrar elementos ergonómicos, con el fin de mejorar las condiciones laborales de los colaboradores a nivel nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y necesidades definidas por la Entidad. "

**Bogotá D.C., julio de 2026**

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, garantiza que en esta Invitación Pública se encuentren consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentren definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentren definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios y/o bienes solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existan condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente -CCE.

**RECOMENDACIONES INICIALES**

**a.** Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, la invitación pública, los anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soportan el presente proceso de contratación, toda vez que hacen parte integral del mismo y es responsabilidad exclusiva del proponente conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
**b.** Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
**c.** Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal y sus integrantes no estén incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019) y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
**d.** Cerciórese de que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación.
**e.** Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
**f.** Siga las instrucciones impartidas en la presente invitación para la elaboración de su propuesta.
**g.** Cuando aplique, revise que la póliza de seriedad de su propuesta cumpla con las siguientes condiciones:

- Que sea otorgada a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, según corresponda.
- Que en la casilla de tomador figure la razón social completa del proponente; en caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Que el valor asegurado corresponda a lo requerido en el presente documento.
- Que el objeto y el número de la póliza coincidan con los de la propuesta presentada.
- Que esté suscrita por el tomador-afianzado.
- Que, en caso de relacionar dirección del beneficiario, esta corresponda al domicilio de la Entidad contratante.

**h.** Tenga presente la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del presente proceso. **En ningún caso se recibirán propuestas después de la fecha y hora establecidas.**
**i.** Diligencie en su totalidad, suscriba y cargue en la plataforma SECOP II todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de selección.
**j.** Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información suministrada por el proponente.
**k.** La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el oferente estudió de manera integral las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios, las condiciones establecidas en la invitación pública, los formatos y demás documentos del proceso; de que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes previamente consultadas a través de la plataforma SECOP II, y de que tiene pleno conocimiento del alcance del objeto del proceso, del futuro contrato y de las obligaciones que asumen las partes.
**l.** Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
**m.** Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en el contrato de aprendizaje y en el pago de multas por cualquier concepto ante el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, ya que la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

**n.** Absténgase de utilizar el logotipo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, dado que su uso es privativo de esta.
**o.** Absténgase de utilizar el nombre del DANE o del FONDANE en la denominación del consorcio o la unión temporal.
**p.** Para presentar propuesta en el presente proceso es necesario estar previamente registrado en SECOP II: los proponentes singulares, en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica, y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. El nombre con el cual se participe deberá ser el mismo con el cual se encuentre registrado en la plataforma.
**q.** Toda consulta, observación o comunicado relacionado con el proceso deberá formularse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II por usuarios debidamente registrados. En ningún caso el DANE atenderá consultas telefónicas ni personales.
**r.** Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente.
**s.** Cuando se presente una indisponibilidad en la plataforma transaccional SECOP II, confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad modificará el cronograma del proceso en los términos y condiciones establecidos en el *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para tal efecto. La Entidad no recibirá ofertas por fuera de la plataforma.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. Cronograma del Proceso

El cronograma del presente proceso podrá ser consultado directamente en la **Sección 2 — Configuración** del proceso publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**Nota 1.** El cronograma aquí establecido podrá ser modificado en virtud de la dinámica propia del proceso contractual; en consecuencia, los interesados deberán atender en todo momento el cronograma vigente en la plataforma SECOP II.

**Nota 2.** Los interesados podrán formular observaciones o comentarios a la invitación pública dentro del día hábil siguiente a su publicación. Dentro del mismo término, podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad responderá oportunamente las observaciones recibidas y, de ser procedente, publicará el aviso de limitación a MiPymes a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas.

**Nota 3.** La Entidad podrá modificar el proceso mediante adendas expedidas hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, de conformidad con el literal ii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.2. Control Social

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

### 1.3. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

### 1.4. Justificación de la Modalidad de Selección

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. De acuerdo con la Circular Interna 001 de 2026, el tope de mínima cuantía para la presente vigencia asciende a la suma de **($78.790.725)**; dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no supera dicho valor, procede su trámite bajo esta modalidad.

Inicialmente, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 incorporó un parágrafo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se disponía que, cuando las entidades estatales requirieran adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no superara el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la compra debía efectuarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que dichos bienes o servicios estuvieran disponibles por ese mecanismo. Bajo esta disposición, en caso de coincidir las condiciones para acudir tanto a la mínima cuantía como a un Acuerdo Marco de Precios, prevalecía la adquisición mediante este último instrumento.

Sin embargo, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó integralmente el régimen de contratación por mínima cuantía, se produjo la derogatoria tácita de la referida disposición. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación contenida en el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor de la contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad procedente será la contratación de mínima cuantía, sin consideración a la naturaleza u objeto del contrato, siendo determinante únicamente su valor.

Adicionalmente, para el presente proceso se verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita atender la necesidad objeto de contratación, razón por la cual no resulta procedente adelantar la adquisición a través de dicho mecanismo y corresponde aplicar la modalidad de selección de mínima cuantía, atendiendo al valor estimado del contrato.

### 1.5. Comunicaciones

En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.

### 1.6. Participantes

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas legalmente capaces, cuyo objeto social se relacione con su objeto. También podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre que sus miembros cumplan dicha condición, indicando la figura asociativa, porcentajes de participación y, en el caso de uniones temporales, los términos de ejecución, los cuales no podrán modificarse sin autorización de la entidad.
En todos los casos, los proponentes deberán designar un representante y no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, lo cual se declarará bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta o la firma del contrato.
Las personas extranjeras deberán actuar por conducto de representante o apoderado domiciliado en Colombia, y las personas jurídicas deberán acreditar una duración no inferior al plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año adicional.

### 1.7. Pacto de transparencia

con la presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

a. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
b. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
c. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
d. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
e. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
f. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.
g. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
h. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
i. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
j. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas,

material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

k. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
l. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
m. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
n. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
o. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
p. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
q. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
r. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
s. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
t. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
u. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
v. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

### 1.8. Diligencia Debida e Información Sobre el Proceso de Selección

Es responsabilidad del proponente conocer integralmente las condiciones del presente proceso de selección y realizar, bajo su cuenta y riesgo, los análisis, evaluaciones y proyecciones necesarios para la formulación de su propuesta. Con la sola presentación de esta, se entenderá que examinó de manera completa los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y demás factores que inciden en su oferta.

La entidad únicamente suministrará la información contenida en la invitación y sus adendas, por lo que cualquier otra información consultada, así como su interpretación, será responsabilidad exclusiva del interesado. No obstante, este podrá solicitar a través de la plataforma las aclaraciones puntuales que requiera para estructurar su propuesta. El proponente deberá informarse sobre la normativa aplicable en la República de Colombia y, si lo considera necesario, obtener asesoría independiente en materias financiera, legal, tributaria, técnica o de cualquier otra naturaleza. En todo caso, asumirá plenamente los costos de preparación y presentación de su propuesta, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin que haya lugar a reclamaciones, reembolsos o reconocimientos adicionales por parte de la entidad.

### 1.9. Entidad Contratante

La entidad contratante es el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

### 1.10. Domicilio de la Entidad

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del DANE es el siguiente:

Ciudad de Bogotá D.C., carrera 59 No. 26-70 interior I - CAN, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

### 1.11. Regulación De Mipymes

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación.

Las Mipymes que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, **SI** aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

| **UMBRAL DE MIPYMES** | |
|---|---|
| Umbral PYMES US$ | 125.000 |
| Umbral PYMES COL$ | 511.708.497 |

## 2. OBJETO DEL PROCESO

### 2.1. Objeto

Adquirir y suministrar elementos ergonómicos, con el fin de mejorar las condiciones laborales de los colaboradores a nivel nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y necesidades definidas por la Entidad.

### 2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **46000000** | 46180000 | 46182200 | 46182205 | Descansos para los pies |
| **56000000** | 56110000 | 56112100 | 56112102 | Sillas grupos de trabajo |
| **56000000** | 56110000 | 56112000 | 56112002 | Superficie de trabajo de soporte para computadores |
| **56000000** | 56110000 | 56112300 | 56112304 | Cojín del asiento |
| **43000000** | 43210000 | 43211700 | 43211724 | Kit periférico para computador |
| **43000000** | 43210000 | 43211700 | 43211708 | Mouse o bola de seguimiento para computador |

### 2.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de suministro.

### 2.4. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas que hace parte de este documento.

### 2.5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de hasta cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso se supere el 31 de diciembre de 2026. El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.6. Sitio de entrega o de prestación del servicio

Los elementos deberán ser entregados en la sede Central del DANE ubicado en la Carrera 59 No 26 – 70 Int. 1 CAN Edificio DANE, en la ciudad de Bogotá D.C., la verificación y recibo se adelantará por parte del personal del GIT Almacén e Inventarios de la entidad y personal del GIT SST, con la respectiva solicitud de la Entidad y la remisión por parte del proveedor.

**Nota:** El DANE enviará con cinco (5) días hábiles de anticipación la lista de los elementos y cantidades requeridas, en todo caso el supervisor enviará un cronograma de entregas con la solicitud, donde se especifique hora y día de entrega.

### 2.7. Obligaciones del contrato

Se presentan las obligaciones contractuales del contrato derivado de este proceso, las cuales los interesados declaran conocer al presentar su propuesta y son necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

#### 2.7.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato, *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o

ampliación.

12. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes y/o servicios, según corresponda, contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Acreditar el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
23. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar; así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley.
24. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

**2.7.2. Obligaciones Específicas del contratista**

1. Entregar los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, sin uso previo, libres de defectos de fabricación, imperfecciones o deterioros, y que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en los documentos del proceso.
3. Acompañar la entrega de los bienes con la garantía del fabricante, en la cual se indiquen claramente las condiciones, vigencia y cobertura de la misma, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de calidad, funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, por otros nuevos y de iguales o mejores características, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
5. Acompañar la entrega de los bienes con la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos de seguridad, cuando aplique.
6. Contar con el personal y los medios necesarios para la adecuada logística, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, garantizando su integridad y conservación hasta el momento de la entrega a la Entidad.
7. Mantener los precios unitarios ofertados y adjudicados fijos, sin fórmula de reajuste, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
8. Realizar la entrega de los bienes conforme al cronograma que sea establecido y aprobado por el supervisor del contrato.
9. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar o lugares de ejecución establecidos por la Entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Entregar los bienes debidamente empacados de manera individual y, cuando aplique, en cajas o empaques que garanticen su adecuada protección, conservación y posterior distribución por parte de la Entidad.
11. Suscribir, una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley, el acta de liquidación del contrato y adelantar los trámites de facturación de los valores adeudados por la Entidad durante la ejecución de este.

### 2.7.3. Obligaciones de la Entidad

**1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
**2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
**3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
**4.** Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
**5.** Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
**6.** Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
**7.** Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

## 2.8. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, incluido IVA, cuando aplique, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

## 2.9. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 94926 del 15 de abril de 2026**.**

| Dependencia | Rubro | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| **001 DANE CENTRAL GASTOS** | A-02-02-01-003-008 Otros Bienes Transportables N.C.P. | Nación | $ 25.000.000 |

**2.10. Forma de Pago**

El DANE pagará al CONTRATISTA un (1) único pago por el valor total correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, una vez se haya realizado la entrega de la totalidad de los bienes requeridos y objeto del presente contrato. El pago se efectuará previa presentación de la factura correspondiente, de la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por el supervisor o por quien ejerza el control y vigilancia del contrato, y del cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para su trámite.

**Nota 1.** El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.
**Nota 2.** En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.
**Nota 3.** El IVA, (cuando aplique) retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
**Nota 4.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
**Nota 5.** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
**Nota 6.** La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.
**Nota 7.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos

**2.11. Garantías Contractuales**

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | BASE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | **20%** | Valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más, en todo caso el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. |
| Calidad del servicio | **10%** | Valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más. |
| Salarios y prestaciones sociales | **5%** | Valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**Nota 1.** El valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

**Nota 2.** La responsabilidad máxima de la aseguradora será el número de SMLMV requeridos, sin que esto signifique, que se sumaran.

## 3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 3.1. Idioma de la Propuesta

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

**3.2. Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

**3.3. Forma de Presentación de las Propuestas**

Cada oferente podrá presentar una sola propuesta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, siempre que cumpla las condiciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, con todos los documentos e información requeridos, debidamente suscritos por la persona facultada para ello, incluida la propuesta económica.

Una vez presentada, no se aceptarán modificaciones, documentos adicionales ni propuestas complementarias después de la fecha y hora de cierre, sin perjuicio de las aclaraciones que solicite la entidad.

Si el proponente presenta su oferta antes del cierre y la entidad expide una adenda, deberá retirarla y cargarla nuevamente en SECOP II; de lo contrario, la propuesta podrá quedar como no válida y no ser tenida en cuenta dentro del proceso.

**3.4. Validez de la Propuesta.**

La propuesta tendrá una validez de tres 03 meses, durante este período la propuesta es irrevocable.

**4. OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE UNICO**, en la Plataforma SECOP II**,** indicando el valor unitario por el bien a vender, **la no presentación de esta genera el rechazo de la propuesta.**

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección por ítem**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la oferta económica a través de la Plataforma SECOP II **genera el rechazo de la propuesta.**

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

**PARA LA ADJUDICACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA:**

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial asignado, que es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000=)** y será ejecutado bajo la modalidad de **monto agotable**, razón por la cual se realizará un único pago, de conformidad con los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado, sin que ello obligue a la Entidad a consumir la totalidad de los recursos disponibles.

Nota 1. En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor del ítem estipulado, dicha oferta económica no podrá superar el valor unitario estimado establecido en este proceso ni en el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2. La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá al valor del ítem, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación, sin que este supere el valor de referencia establecido en el estudio de mercado – análisis del sector,

Nota 3. La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

Nota 4. La entidad revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de las mismas, y se evaluarán las tres (3) propuestas de menor valor, indicando el orden de elegibilidad.

### 4.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética a la Propuesta Económica de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta, se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será **rechazada.**

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios y bienes requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste.

La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión del IVA si a ello hubiere lugar en caso de que el proponente tenga tal obligación tributaria, lo cual se entiende como parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

#### 4.1.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector,

la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

## 5. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán verificadas como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección. El factor de escogencia será la oferta de menor precio, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la invitación pública. Como resultado de dicha verificación, la Entidad calificará a los proponentes como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

| | |
|---|---|
| **JURÍDICOS** | **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**. |
| **TÉCNICOS** | **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**. |

### 5.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

#### 5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El Proponente presentará el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunto a la Invitación Pública, contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

#### 5.1.2. Existencia y Representación Legal

##### 5.1.2.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

##### 5.1.2.2. Personas jurídicas

###### 5.1.2.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

**I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

**a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

**b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

**c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

**d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

**e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

#### 5.1.2.2.2. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses

anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

**5.1.2.3. Entidades estatales**

Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**5.1.2.4. Proponentes plurales**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO y FORMATO MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el FORMATO MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO y FORMATO MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el lotes o segmentos a los cuales presenta oferta, si aplica.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota** El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

### 5.1.3. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando haya lugar a este, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal, según sea el caso conforme a la ley. Para esto, el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** o **FORMATO 6 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL,** según sea su caso.

- El documento deberá certificar que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éstas.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, con el debido sustento.
- El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

**Nota 1.** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 2.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 3.** Cuando aplique, se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes·

**5.1.4. Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC**

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI – de la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales y personas jurídicas junto con sus representantes legales o de quien actúe a nombre de éstas, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales y personas jurídicas junto con sus representantes legales o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales o los representantes legales o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

**Nota.** No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**5.1.5. Multas, Sanciones e Incumplimientos**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - ANTECEDENTES en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

**5.1.6. Documento de identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

**5.1.7. Formato de autorización de recolección y tratamiento de datos personales**

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el FORMATO 12 - AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES.

**5.1.8. Consulta registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.**

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM vigente la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

**5.2. Requisitos Habilitantes Financieros**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 *"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente"*.

Se establece que para el presente proceso no aplica la verificación de capacidad financiera, ya que, por la cuantía, el objeto y la forma de pago establecida para el presente proceso, no se considera necesario.

### 5.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

#### 5.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas,** con la carta de presentación de la oferta.

#### 5.3.2. Experiencia del proponente

Para este proceso, cuyo presupuesto oficial asignado es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000 M/CTE), los proponentes, ya sean personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios o cualquier otra forma asociativa, deberán demostrar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos relacionados directamente con: la venta de elementos ergonómicos, estipulados en el **Anexo 1. – Especificaciones Técnicas.**

Estos contratos deberán haberse ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años, situación que se fundamenta en la necesidad de garantizar que el proponente cuente con experiencia reciente y actualizada en la venta de elementos ergonómicos. Esto asegura que el contratista seleccionado mantenga competencias vigentes y prácticas acordes con los estándares técnicos aplicables.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el **Formato 1. – Experiencia del Proponente**, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato. (si tiene)
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
9. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución.
11. Cuantía o valor del contrato.
    - El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.

12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

1. Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
2. Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
3. Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

**Los siguientes documentos no serán aceptados**, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia:

1. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal.
2. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
3. Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación
4. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias
5. Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

1. Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación
2. Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
3. Recibo a satisfacción o similares

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o documentos complementarios, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados o anexas los soportes necesarios para que la Entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes y/o servicios que guarden relación con la presente contratación, so pena de **rechazo.**

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática (prórrogas, adiciones o suspensiones) de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos (1-Acta de Liquidación, 2-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3 Certificación de experiencia. 4- Acta de inicio o la orden de inicio), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Para lo cual se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

### 5.3.2.2. Aplicabilidad Criterios Diferenciales

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia

solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.
Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 1- Experiencia del Proponente y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.
Nota 2: Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral 6.3.2.1 del presente estudio previo.

**5.3.2.3. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia**

Deberán cumplir con los mismos requisitos para los proponentes nacionales en cuanto a número de contratos y lapsos dentro debieron ser ejecutados. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

**Utilizando la siguiente fórmula:**

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT}\right) \times SMLFC$$

**Dónde:**
**VP =** Valor presente de los Contratos Celebrados.
**Vo =** Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
**SMLFT =** Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
**SMLFC =** Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

**5.3.3. Otros Requisitos Habilitantes.**

**5.3.3.1 Carta de compromiso:**

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una carta de compromiso (Formato No. 2 – Carta de Compromiso), suscrita por el representante legal, mediante la cual garantice y se comprometa a suministrar los elementos ergonómicos requeridos conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, asegurando que los bienes ofrecidos cumplen con las condiciones de calidad, funcionalidad y ergonomía exigidas por la Entidad, y que su entrega se realizará de manera oportuna, adecuada y conforme a los lugares y condiciones definidos para la correcta ejecución del objeto contractual.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta más favorable será el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO en la propuesta económica**.

### 6.1. Factores de Desempate

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | **Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.<br>**Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.<br>**Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique<br>(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.) | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. |
| **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona | **Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, | De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, |

| | | |
|---|---|---|
| jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008)<br>**Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008)<br>**Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.<br>**Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.<br>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores<br>**Nota 1.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br>(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)<br>**Nota 2.** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de | mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| | | |
|---|---|---|
| | 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles | |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | **Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Artículo 24 de la Ley 361 de 1997) (Aplicativo SUIT)<br>**Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.<br><br>**Nota 1.** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.<br>**Nota 2.** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación) |

| | | |
|---|---|---|
| | correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.<br>La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador<br><br>**Nota.** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más"*.<br>Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.<br>*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. | En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, |

| | | |
|---|---|---|
| | afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011)<br>Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación | negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación). |

| | | |
|---|---|---|
| | expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>**Nota.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:<br>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz<br>Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración<br>Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.<br>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| | | |
|---|---|---|
| | (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>**Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.<br><br>Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación<br>**Nota 1.** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br>**Nota 2.** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o | **Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o |

| | | |
|---|---|---|
| participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br>**Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br>En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados. | reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | **Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019<br><br>**Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)<br>**Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:<br>**Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019<br>**Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)<br>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el | **Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable |

| | | |
|---|---|---|
| veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.<br>**Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual. | con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (Artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019)<br>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| **12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | Persona Natural (Joven Egresado): Certificado expedido por el ICBF que acredite haber estado bajo protección y ser egresado.<br>Persona Jurídica: Documento de constitución o representación legal que demuestre que el joven egresado (o varios) cuenta con más del 50% de la composición accionaria o cuotas, junto con la certificación del ICBF del beneficiario.<br>Proponente Plural (Unión Temporal/Consorcio): Aportar los documentos anteriores que demuestren una participación mínima del 25% de un egresado o de una empresa mayoritariamente conformada por ellos. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del |

| | | |
|---|---|---|
| | | Sistema de Protección del ICBF.; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| **13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | De acuerdo con Nota 6. | Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con nota 6. |
| **Nota 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. | | |
| **Nota 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. | | |
| **Nota 3.** La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. | | |
| **Nota 4.** Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. | | |
| **Nota 5.** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior. | | |
| **Nota 6.** El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:<br>(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.<br>(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br>(c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. | | |
| **Nota 7.** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.<br>**El proponente deberá diligenciar el FORMATO 7 - FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.**<br><br>**Además, deberá diligenciar los formatos asociados.** | | |

## 7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las

aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

## 8. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, documentos previos o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019) y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea de forma individual o como integrante de un proponente plural. Esta causal aplica también para las propuestas estructuradas por lote, grupo o ítem.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados, imprecisos o inexactos, siempre que dichas circunstancias impidan la selección objetiva.
4. Cuando el proponente manifieste su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, el estudio previo, los documentos previos o el anexo técnico (si aplica), o condicione la adjudicación del contrato.
5. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea o no se presente en la forma descrita en la presente invitación, de conformidad con las reglas de manejo de la plataforma SECOP II.
6. Cuando la Entidad compruebe la violación, por parte del proponente, de sus empleados, representantes, asesores o de un agente comisionista independiente que actúe en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos en el marco del presente proceso.
7. Cuando el proponente no subsane, subsane parcialmente o no subsane en debida forma los requerimientos efectuados por la Entidad, dentro del plazo y en los términos establecidos en la presente invitación.
8. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
9. Cuando el proponente modifique sustancialmente la descripción, la unidad de medida o la cantidad de alguno de los ítems solicitados en el sobre único dispuesto en la plataforma SECOP II.
10. Cuando el proponente omita la presentación del sobre único dispuesto por la plataforma SECOP II.

11. Cuando el proponente no responda, dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud particular de la Entidad, a los requerimientos efectuados sobre su oferta que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
12. Cuando, de conformidad con la información disponible, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que dicho valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta.
13. Cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto social del proponente —o de cualquiera de los integrantes, en caso de proponente plural— no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.
14. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente no se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás aportes a que haya lugar durante los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia o condiciones técnicas exigidos por la Entidad, según corresponda.
16. Cuando, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, los estatutos de la persona jurídica o la certificación juramentada del representante legal, se determine que la duración de la sociedad no es igual o superior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
17. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o algún integrante del proponente plural, esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
18. Cuando, verificada la información aportada por el proponente, la Entidad determine que esta no corresponde a la realidad y que dicha circunstancia afecta de manera grave la habilitación o la ejecución del contrato.
19. Cuando la propuesta se presente subordinada o condicionada al cumplimiento, por parte de la Entidad, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error o engaño al DANE-FONDANE, de conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
21. Cuando el proponente plural no actúe en el proceso con la cuenta del proponente plural en SECOP II, según lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, dado que no será válida la participación con la cuenta de uno de sus integrantes.
22. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal carezca de la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
23. Cuando el proponente no mantenga su identidad ni el tipo de personalidad jurídica en SECOP II; es decir, cuando el nombre registrado en el perfil de SECOP II no coincida con el consignado en el documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
24. Cuando al proponente o a alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal le sobrevengan circunstancias que impidan legalmente la adjudicación del contrato.
25. Cuando la oferta sea presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes, socios o equipo de trabajo hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, por encontrarse en conflicto de intereses.
26. Cuando el proceso se limite a la participación de MiPymes, de conformidad con la ley y las condiciones del proceso, y el proponente —singular o plural— no acredite dicha condición en su propuesta.

Nota. La Entidad podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia. Asimismo, podrá permitir la subsanación de la ausencia de requisitos o de documentos habilitantes hasta el término establecido para el traslado de la evaluación preliminar, so pena de

rechazo definitivo de la propuesta.

## 9. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 9.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, adjudicará el presente proceso mediante comunicación de aceptación de la oferta, a través de la plataforma SECOP II, al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y haya presentado la oferta de menor precio.

### 9.2. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

La entidad declarará el proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no presenten propuestas o por cualquier otra causa legal que impidan la selección objetiva.

## 10. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, lasupervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo – Seguridad y Salud en el Trabajo, GIT-SST, Lenis Cabrales Isaac, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

## 11. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Se designa el Comité Evaluador del presente proceso, responsable de la verificación y evaluación de las propuestas, de acuerdo con el Manual de Contratación, conformado por:

**Comité Jurídico:**

Yesenia Rojas Hernandez – Abogado Área Gestión Contractual
Juan Pablo Bustos Jimenez - Abogado Área Gestión Contractual
Hermes Cuenca Meneses – Coordinador Área Gestión Contractual

**Comité Técnico:**

Lenis Cabrales Isaac - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo - Seguridad y Salud en el Trabajo
Diana Paola Ariza Dominguez - Abogada contratista - Área Gestión del Talento Humano
Lizbeth Naydú Sandoval Gómez - Profesional Especializado - GIT - SST

## 12.OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

### 12.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Entidad, la cual podrá reservarse las razones para negar dicha cesión.
Si la persona a quien se pretende ceder el contrato es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática.
El contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato.

### 12.2. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales, así como la caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, o cuando incurra en las causales previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el DANE-FONDANE, mediante resolución motivada debidamente ejecutoriada, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento. Los hechos constitutivos de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el DANE-FONDANE. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, el DANE-FONDANE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que haya lugar, así como las multas impuestas que se encuentren pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria correspondiente.

### 12.3. MULTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE podrá conminarlo al cumplimiento mediante la imposición de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
El valor acumulado de dichas multas tendrá como tope máximo un porcentaje igual al valor pactado para la cláusula penal pecuniaria en el presente contrato. Las multas podrán ser compensadas con las sumas que la Entidad adeude al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o hacerse efectivas con cargo a la garantía constituida, si fuere procedente, o mediante cobro judicial.
La imposición de las multas se realizará sin perjuicio de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en los términos pactados en el presente contrato.

### 12.4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al DANE-FONDANE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al mismo porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento del contrato, liquidada sobre el valor total del mismo, sin

que ello impida que el DANE-FONDANE pueda reclamar la totalidad de los perjuicios causados en cuanto excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria.
El CONTRATISTA autoriza al DANE-FONDANE para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.
La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de los perjuicios no cubiertos con su aplicación. La estimación de dichos perjuicios se realizará de manera independiente de las multas u otras sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

## 13. ANEXOS Y FORMATOS

### 13.1. Anexos

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector – Estudio de Mercado
Anexo No. 3 - Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 – Consolidado de la Oferta Económica

### 13.2. Formatos de la Invitación de Mínima Cuantía

Formato 1 - Formato Experiencia del Proponente
Formato 2 – Carta de compromiso
Formato 3 - Carta de Presentación de la oferta
Formato 4 – Antecedentes
Formato 5 – Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica
Formato 6 - Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales - Persona Natural
Formato 7 – Factores de desempate
Formato 8 - Modelo de documento de constitución para consorcio
Formato 9 – Modelo de documento de constitución para unión temporal
Formato 10 – Certificación Madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar
Formato 11 Certificación Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
Formato 12 – Autorización de recolección y tratamiento de datos personales de oferentes.
Formato 13 – Certificación Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
Formato 14 - Certificación Vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO
Firmado digitalmente por GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO
Fecha: 2026.07.15 09:49:46 -05'00'

**ALVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO**
**Secretario General del Departamento Administrativo**

Proyectó: Yesenia Rojas Hernandez - Abogado - GIT Área Gestión Contractual
Revisó: Juan Pablo Bustos – Abogado - GIT Área Gestión Contractual
Revisó: Hermes Cuenca Meneses – Coordinador GIT Área Gestión Contractual
Revisó: Claudia Acevedo Mejía – Asesora Secretaría General